

Instituciones anticorrupción en México: el sistema nacional anticorrupción y la corrupción institucional

Oswaldo Rodríguez Amaya 

Recibido: 6 abril 2025 / Aceptado: 10 junio 2025 / Publicado: 13 de agosto 2025
Sección: Miscelánea / Ensayos

Palabras clave. Ética profesional, burocracia, función pública, responsabilidad

En el presente ensayo crítico se analizará la evolución que han tenido las instituciones que luchan contra la corrupción en México, sus resultados, su marco jurídico y la relación entre corrupción y gobierno, la corrupción institucional y su permanencia a pesar de los esfuerzos.

Las instituciones que luchan contra la corrupción en México han tenido un marco evolutivo, desde la Contraloría General de la Federación hasta la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno lo que ha permitido avances significativos, sin embargo, las sanciones se mantienen vagas, ambiguas y selectivas, lo que ha permitido que la corrupción se mantenga en la administración pública y que, por ende, las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno sean el punto de encuentro para el avance de este mal social.

A pesar de la construcción del Sistema Nacional Anticorrupción, la participación ciudadana y la difusión constante de actos de corrupción, los esfuerzos aún son escasos en un sistema que promueve su defensa y permanencia, antes que la solución.

Para ningún mexicano puede ser ajena la presencia de la corrupción en este país, históricamente cargado de tradiciones y costumbres que han dado origen a frases típicas que justifican la corrupción, sin embargo, durante los últimos años este problema acumula más evidencia y hartazgo por parte de los ciudadanos.

No existe un consenso claro sobre la universalidad del concepto corrupción y esto deriva de la multicausalidad del problema,¹ sin embargo, de acuerdo con Naciones Unidas y con base en la Convención contra la Corrupción, los actos son corruptos cuando se dan con forma de promesa, ofrecimiento o concesión a un funcionario público y esto con un beneficio que recaiga en su propio provecho,² además, la corrupción es, entonces, una institución fuera de la ley que es utilizada por sujetos que pretenden obtener o mantener una influencia sobre las decisiones de la burocracia, y que, además, es el mal uso de los cargos públicos para un beneficio particular y que además, es el reflejo de las instituciones legales, económicas y políticas que vive un país.

Así pues, existe una relación entre la administración pública, el servidor público y los actos de corrupción, pues en todo momento debe de haber un ciudadano que busca obtener un beneficio particular con base en ofrecimientos o actuaciones que se desprendan de la administración pública.

El funcionario público y las instituciones son pilares en los actos de corrupción, pues conceptualmente se parte de un aprovechamiento de lo público para la satisfacción de lo privado, de donde derivan fallas en la administración pública; la corrupción institucional alude a las características institucionales de un país, analizando los mecanismos y procesos con los que cuentan las estructuras, pero, además, las reglas, esquemas y rutinas que se han convertido en guías establecidas que accionan las autoridades.³

En el caso mexicano, durante los últimos años ha existido un gran avance en la lucha contra la corrupción: se han evidenciado casos como los de la Casa Blanca en donde a la exesposa de Enrique Peña Nieto se le vinculó una propiedad con la empresa constructora Grupo Higa y que participaba en la licitación de construcción de un tren de alta velocidad,⁴ La Estafa Maestra, caso en el que 186 empresas desviaron 7670 millones de pesos a través de once dependencias y la Línea 12 del Metro, en donde se pueden percibir

1 Fernández, Luis, *Psicología de la corrupción y los corruptos*, España, Grupo Editorial Universitario, 1999, p. 15.

2 Naciones Unidas, *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, Nueva York, Oficina contra la Droga y el Delito, Naciones Unidas, 2004, p. 18. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf (fecha de consulta: 1 de abril de 2025).

3 UNODC “Teorías que explican la corrupción”, *Blog UNODC*. <https://www.unodc.org/e4j/es/anti-corruption/module-4/key-issues/theories-that-explain-corruption.html> (fecha de consulta: 5 de abril de 2025).

4 Nieto, Fernando, *El legado del sexenio de la corrupción: Los retos del Sistema Nacional Anticorrupción*, Ciudad de México, Colmex, 2020, p. 1.

presuntos actos de corrupción por omisiones en el ejercicio del servicio público, desfalco y daño al erario,⁵ además, se han creado instituciones como el Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, sin embargo, los esfuerzos aún han sido insuficientes.

En México, la lucha contra la corrupción se encuentra normada de acuerdo con diversos marcos jurídicos, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, la Convención Interamericana contra la Corrupción y constitucionalmente en los artículos 28, 41, 73, 74, 76, 108, 109, 113, 114, 116 y 122, con respecto a leyes federales en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Ley de la Fiscalía General de la República, entre otros.

Las instituciones anticorrupción no siempre han existido de la forma en la que se les conoce actualmente. Durante la creación del México basado en las instituciones y de un partido hegemónico, la implementación del método o sistema corporativista en donde el partido naciente afiliaba a diversas agrupaciones en un mismo fin, la práctica militar en el ejercicio de la autoridad generando un sistema de gobernanza totalmente lineal o vertical, la concentración del poder en un solo presidente siendo una estructura de poder piramidal, un sistema de botín o *spoil system* desde la presidencia en el que quien llega al máximo poder político distribuye entre su núcleo más cercano cargos en el gobierno sin mayor requisito que dicha cercanía, la fortaleza de lealtades como mecanismo de lealtad no a la institución sino a la persona que ocupa el cargo y el sistema de cooptación que consistía en alinear a la persona por medio de la persuasión y otras vías de convencimiento para sumarse a disfrutar del confort que da ser miembro del sistema.⁶

Así pues, se puede analizar que las instituciones en México cuentan con una gran carga histórica, en donde desde su formación se ha construido con vicios que han permitido la creación de un país con dependencias gubernamentales basadas en el sistema del botín, de las lealtades a la persona

5 Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, “35 casos emblemáticos de corrupción. 2013-2018”, Página web. MCCI, 2018, p. 1. <https://contralacorrupcion.mx/ejn-la-corrupcion-como-sello-de-gobierno/> (fecha de consulta: 3 de abril de 2025).

6 Bautista, Óscar, *Cien años de la corrupción en México a partir de la era postrevolucionaria 1917-2017*, Poder Legislativo del Estado de México, 2017, p. 20. https://contraloriadel-poderlegislativo.gob.mx/librosetica/Cuadernos/Cuaderno_2_2017.pdf (fecha de consulta: 5 de abril de 2025).

que más a la institución y sobre todo de cooptación, en donde los servidores públicos trabajan para la satisfacción de intereses personales protegidos por las mismas áreas gubernamentales.

Las instituciones anticorrupción han tenido una evolución sumamente significativa, partiendo de una intención de poder reglamentar la función pública desde una conceptualización y por ende una profesionalización en el estado mexicano, partiendo desde una Contraloría General de la Federación hasta el Sistema Nacional Anticorrupción y la misma Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como a continuación se describe:

De 1982 a 1987 se tuvo en México la Contraloría General de la Federación bajo un contexto en el que la población exigía cuentas sobre el gasto público y acciones reales para el combate a la corrupción y desde donde se establecieron acciones importantes como sistemas de planeación, programación, presupuestación, control, fiscalización y evaluación del uso de los recursos públicos⁷, así pues, se puede decir que este organismo surgió como un ente de control interno de la administración pública federal en el que se preponderarán mecanismos de planeación y rendición de cuentas.

Además que, desde 1982 surge una filosofía en la que se la administración pública debía de modernizarse y perfeccionarse para el manejo de los recursos con los que contaba el Estado, es decir, se tenía que trabajar en la sistematización y perfeccionamiento de facultades de fiscalización, control y evaluación de la administración⁸.

En términos generales se puede decir que fue el primer paso que se dio desde la administración pública federal para poder sistematizar, detectar, vigilar y sanciones las actuaciones negativas de los servidores públicos, generando y actualización marcos jurídicos y de actuación que permitirían generar bases para la prevención, detección y sanción de actos de corrupción.

Entre 1994 y 2003 en México tuvo lugar la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y con lo cual se le dotaban, a diferencia de la Contraloría General de la Federación, atribuciones en materia de organización y coordinación del desarrollo administrativo como el control, vigilancia y fiscalización de políticas públicas, el informe del presidente de la nación

7 Secretaría de la Función Pública, *La Función Pública en la voz de sus titulares*, México, SFP, 2024, pp. 23–24. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/924244/La_Funci_n_P_blica_en_voz_de_sus_titulares.pdf (fecha de consulta: 3 de abril de 2025).

8 Lanz Cárdenas, José Trinidad, *La Contraloría y el control interno en México*, 2a ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 465. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0FDAF26B25FAF82E05257EF5006DFABB/\\$FILE/LA_CONTRALORIA_Y_EL_CONTROL_INTERNO_EN_MEXICO.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0FDAF26B25FAF82E05257EF5006DFABB/$FILE/LA_CONTRALORIA_Y_EL_CONTROL_INTERNO_EN_MEXICO.pdf) (fecha de consulta: 3 de abril de 2025).

sobre el resultado de la evaluación a dependencias federales, así como la coordinación de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal.⁹

De una forma directa, se podría decir que en el análisis contemporáneo se convirtió en la primera área de la administración pública federal en crear una instancia encargada de forma específica en el combate a la corrupción, analizando diversos criterios que formulen en su conjunto una serie de elementos para garantizar una administración pública eficaz y eficiente.

De 2003 a 2024, la Secretaría de la Función Pública es quizá el organismo que los mexicanos interesados en el combate a la corrupción analizamos durante más de 20 años y es que su actuación estuvo presente en diversas administraciones federales con presidentes de diversos partidos políticos, hasta que durante el último año se transformó en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

La Secretaría de la Función Pública tenía dentro de sus funciones principales las de fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la administración pública federal, además, evaluar la gestión gubernamental previniendo, detectando y sancionando faltas administrativas y actos de corrupción¹⁰.

Esta Secretaría formó parte durante más de 20 años de las instituciones encargadas de la detección, vigilancia y sanción de actos de corrupción, teniendo grandes avances, aunque al final del día insuficientes para atacar el problema de la corrupción a pesar de haber formado parte del Sistema Nacional Anticorrupción.

Durante últimos tiempos se trabajó de forma importante entre la Secretaría de la Función Pública y el Sistema Nacional Anticorrupción, este último siendo uno de los más grandes avances de la lucha contemporánea contra la corrupción y una instancia cuyo objetivo es establecer los principios, bases, políticas públicas y procedimientos entre instituciones de los diversos órdenes de gobierno para prevenir, detectar y sancionar faltas ad-

9 Secretaría de Gobernación, Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, México, Segob, 2001, pp. 1-4. <https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2000i/ir2000/Compila2000/reglam/15Risecodam/RISECODAM00.htm> (fecha de consulta: 3 de abril de 2025).

10 Art. 4., Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo88781.pdf> (fecha de consulta: 4 de abril de 2025).

ministrativas y hechos de corrupción, sin dejar de lado la fiscalización y el control de los recursos públicos.¹¹

Desde el marco jurídico nacional, el Sistema Nacional Anticorrupción está integrado por un Comité Coordinador al que sumarán esfuerzos los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, la Fiscalía especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;¹² este Comité representa la inclusión de la sociedad civil y aunque quizá la representación es mínima, deberá de integrarse por cinco ciudadanos que acrediten contribuciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.¹³

Así pues, se puede decir que el Sistema Nacional Anticorrupción estará integrado por dos instancias, por un lado, un Comité Coordinador que establecerá los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional¹⁴ y por un Comité de Participación Ciudadana que coadyuvará con el Sistema y que, además, trabajará en vinculación con organizaciones de la sociedad civil y académicas.¹⁵ Con base en lo anterior, la participación ciudadana es mínima, al mismo tiempo que sus actividades son preferentemente de vinculación.

Aunado a lo anterior, se debe de considerar que, desde la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, las entidades federativas formalizarán sistemas locales anticorrupción para coordinar instancias locales que tengan dentro de su competencia la detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción¹⁶, aunque, nuevamente, los resultados no han sido los más idóneos de estos mecanismos locales de coordinación como a continuación se describe.

Desde su inicio, el Sistema Nacional Anticorrupción partió de los pilares fundamentales de coordinación interorganizacional e intergubernamental, de la creación de un nuevo régimen de responsabilidades administrativas, de información para el combate a la corrupción y de la participación ciudadana, siendo, ante todo, un mecanismo de coordinación interinstitucional

11 Art. 6., Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf (fecha de consulta: 4 de abril de 2025).

12 Art. 10., Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, *cit.*

13 Art. 16., Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, *cit.*

14 Art. 8., Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, *cit.*

15 Art. 15., Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, *cit.*

16 Art. 113., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (fecha de consulta: 3 de abril de 2025).

en el que colaboran los tres poderes del Estado, sin embargo, desde su creación se mostró que tuvo un diseño y arranque imperfecto, recursos limitados, fallas en las relaciones intergubernamentales y nulos cumplimientos.¹⁷

La asignación de recursos, la falta de cumplimiento en los plazos para la asignación de espacios pendientes y el cumplimiento a las relaciones intergubernamentales fueron quizá algunos de los problemas más complejos y que limitaron el mismo desarrollo del propio Sistema, generando un arranque imperfecto y deficiente, impulsando la creencia que solo había sido una institución más, creada con fines políticos más que de responsabilidades.

Es importante señalar que se esperaba que para el año 2017 estuviera completo el Sistema Nacional, sin embargo, fue hasta el año 2020 cuando los últimos sistemas locales comenzaron a operar, generando años sin que el Sistema Nacional Anticorrupción estuviera completo y por ende, no pudiera comenzar a trabajar de acuerdo a su diseño institucional,¹⁸ pero además, durante el año 2024 se emitieron los primeros indicadores que permiten conocer los avances de este Sistema y que genera un punto de partida importante para saber si se han dado los resultados deseados y si se han cumplido los objetivos planteados desde su creación.

De acuerdo con el índice de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción, un indicador que mide la consolidación de la colaboración interinstitucional elemental para implementar políticas anticorrupción, se tiene un valor indicativo del 22%,¹⁹ lo que permite un análisis que, siendo el principal objetivo del Sistema Nacional las acciones de coordinación interinstitucional están aún es débil y en desarrollo siendo su principal función.

Además del punto anterior, el Sistema Nacional Anticorrupción no ha logrado dar los resultados previstos por la sociedad, sin embargo, estos resultados no solo han dependido de él, pues cuando se analiza el índice de aprovechamiento de capacidades del sistema de justicia en materia de combate a la corrupción y que estudia las capacidades institucionales con

17 Nieto, Fernando, *El legado del sexenio... cit.*, p. 1.

18 Pérez Morales, Vania, “El Sistema Nacional Anticorrupción, una maquinaria en construcción: Urgencias y sugerencias”, Ciudad de México, *Blog Animal Político*, 6 septiembre 2023. <https://animalpolitico.com/analisis/invitades/sistema-nacional-anticorrupcion-urgencias-y-sugerencias> (fecha de consulta: 5 de abril de 2025).

19 Sistema Nacional Anticorrupción, *Informe de avances de los Indicadores Nacionales*, Ciudad de México, SESNA, 2024, p. 17. https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/Informe-de-avances-de-los-Indicadores-Nacionales_2024.pdf (fecha de consulta: 5 de abril de 2025).

las que cuentan las fiscalías especializadas, los órganos jurisdiccionales, las investigaciones y los juicios en la materia solo se llega a un valor de 39%.²⁰

Lo anterior implica que para que la lucha contra la corrupción rinda resultados es necesario que se estudien todas las instituciones y factores que participan en su combate, para posteriormente poder fortalecerlas; las instituciones contra la corrupción forman un pilar fundamental, pero no solo desde la coordinación sino desde la procuración y la impartición de justicia.

No cabe duda de que existe un bajo aprovechamiento de las capacidades de las instituciones que combaten la corrupción, algunas de las razones que explica el Sistema Nacional Anticorrupción es derivado de la falta de capacitación y de una alta carga laboral, pues solo el 8.9% de las causas penales concluyeron en una sentencia definitiva.²¹

Así pues, se puede decir que el Sistema Nacional Anticorrupción ha trabajado durante los últimos años para ser una institución que coordine los esfuerzos contra la corrupción, y que, a pesar de los avances significativos que han existido, estos aún han sido insuficientes, pues la coordinación aún se encuentra débil y las capacidades institucionales son bajas para atender el problema, aunque el dificultad no termina ahí, pues la corrupción mantiene una normalización entre los mexicanos.

Cuando el Sistema Nacional Anticorrupción analizó sus avances se revisó la normalización de la corrupción, esto estudió las diferentes actitudes y valores de la sociedad frente a la corrupción y partió de una corresponsabilidad entre la sociedad y los sectores dando un valor de 77%, es decir, 8 de cada 10 personas que sufrieron un acto de corrupción no presentaron denuncia formal, además de que se consideraron satisfechos con el trámite realizado.²² Entonces, la corrupción representa un mal social, repudiado por los mexicanos, pero al mismo tiempo con una alta tolerancia para la obtención de un beneficio privado o simplemente para la conclusión de un trámite.

Es evidente que existe una relación directa entre corrupción y administración pública, pues de ahí surge una de las interpretaciones más comunes y conocida como corrupción institucional, en la que se analizan los procesos y comportamientos de las entidades del estado para conocer los actos de corrupción.

²⁰ *Ibidem*, p. 21.

²¹ *Idem*.

²² *Ibidem*, p. 49.

La administración pública ha tenido una evolución importante, sin embargo, al analizar el sistema jurídico vigente se puede decir que, bajo un esquema positivista, parte de la Constitución Política en los artículos 80, 89, 90, 123 y 134, que en su conjunto abordan los siguientes aspectos:

“Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.²³ Este artículo aborda una división de poderes, dando origen a la forma de organización de la administración pública, así como su integración. “Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.²⁴ Así pues, este precepto señala que el poder para el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo será depositado en una sola persona, quien a su vez podrá ser considerado un liderazgo importante para la función pública.

“Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; ...”.²⁵ Dicho de otra forma, este artículo explica y define las diversas facultades y obligaciones que tendrá el presidente y sobre el cual resaltan la promulgación y ejecución de las leyes que provean una esfera administrativa de inequívoca observancia, así como nombrar y remover a los secretarios de Estado y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión.

“Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación”.²⁶ Dicho artículo señala que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, por lo cual todo estará acorde a lo establecido por la Ley Orgánica que expide el Congreso.

²³ Art. 49., Constitución Política..., *cit.*

²⁴ Art. 80., Constitución Política..., *cit.*

²⁵ Art. 89., Constitución Política..., *cit.*

²⁶ Art. 90., Constitución Política..., *cit.*

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.²⁷

Art. 12 de la Ley de Austeridad Republicana: Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.²⁸

Aborda los criterios que parten de la forma en la que se administrarán los recursos económicos que dispongan la Federación y sobre la cual recaen los principios de eficacia, economía, transparencia y honradez, además de que señala que los recursos serán evaluados por instancias técnicas que se dispongan para este fin; apunta que los entes públicos ajustarán sus estructuras organizacionales a los principios de racionalidad y austeridad republicana, evitando la duplicidad funcional y organización; señala que los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases, además de que tendrán en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos.

De acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, un servidor público debe de actuar con base en ciertos principios como los de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia,²⁹ sin embargo, pueden existir diversas situaciones en las que la presencia de la corrupción se da e incluso se justifica.

La baja remuneración en el personal público, en diversas partes del mundo o los sueldos de los empleados públicos relativamente bajos, los motiva a obtener un ingreso adicional, no obstante, se tiene evidencia de que

²⁷ Art. 134., Constitución Política..., *cit.*

²⁸ Art. 12., Ley de Austeridad Republicana. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR.pdf> (fecha de consulta: 5 de abril de 2025).

²⁹ Art. 7., Ley General de Responsabilidades Administrativas. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf> (fecha de consulta: 5 de abril de 2025).

en los lugares en donde los salarios de los funcionarios públicos son justos, también existe corrupción,³⁰ es lo anterior una justificación recurrente entre los funcionarios públicos para impulsar y ser parte de los actos de corrupción.

La inestabilidad de los trabajos es otra de las justificaciones que se dan ante la presencia de actos de corrupción, pues la incertidumbre de los trabajos en la función pública, los cambios de gobierno, así como la carencia de un servicio civil de carrera motivan la presencia de funcionarios corruptos. Al no existir una burocracia consolidada, los cargos se convierten en temporales y la movilidad del personal es frecuente,³¹ lo que impulsa malas prácticas que permitan un crecimiento económico del empleado.

La falta de profesionalización del cuerpo de funcionarios es una constante, pues en muchos lugares del mundo la función pública no es profesional y no cuenta con los conocimientos respectivos, por el contrario, en la mayoría de las ocasiones servidores públicos luchan contra el nepotismo, la ineptitud y la confianza institucional, esto genera un hartazgo generalizado contra la función pública e impulsa la participación en prácticas corruptas para garantizar un crecimiento.³²

La corrupción no solo se encuentra presente en las instancias del Poder Ejecutivo, sino también en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial por lo que se debe de seguir trabajando en mecanismos que garanticen la transparencia, la rendición de cuentas, la imparcialidad y un servicio profesional de carrera, pues los servidores públicos aún mantienen situaciones que impulsan que la corrupción subsista.

Bibliografía

Bautista, Óscar, *Cien Años de la Corrupción en México a Partir de la Era Postrevolucionaria 1917-2017*, Estado de México, Poder Legislativo, 2017. https://contraloriadelpoderlegislativo.gob.mx/librosetica/Cuadernos/Cuaderno_2_2017.pdf (fecha de consulta: 5 de abril de 2020).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/CPEUM.pdf> (fecha de consulta: 3 de abril de 2025).

Fernández, Luis, *Psicología de la Corrupción y los Corruptos*, España, Grupo Editorial Universitario 1999.

Lanz, José, *La Contraloría y el Control Interno en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0FDAF26B25FA-

³⁰ Bautista, Óscar, “*Cien Años de la Corrupción... cit.*”, p. 20.

³¹ *Idem.*

³² *Idem.*

- F82E05257EF5006DFABB/\$FILE/LA_CONTRALORIA_Y_EL_CONTROL_INTERNO_EN_MEXICO.pdf (fecha de consulta: 3 de abril de 2025).
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf (fecha de consulta: 4 de abril de 2025).
- Mexicanos Contra la Corrupción y la impunidad, “35 casos emblemáticos de corrupción, 2013-2018”, México, *Blog MCCI*, 2018. <https://contralacorrupcion.mx/eprn-la-corrupcion-como-sello-de-gobierno/>
- Naciones Unidas, *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, Nueva York, Oficina contra la Droga y el Delito, Naciones Unidas, 2004. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf (fecha de consulta: 1 de abril de 2025).
- Nieto, Fernando, *El legado del sexenio de la corrupción: Los retos del Sistema Nacional Anticorrupción*, Ciudad de México, El Colegio de México, 2020.
- Pérez Morales, Vanía, “El Sistema Nacional Anticorrupción, una maquinaria en construcción: Urgencias y sugerencias”, Ciudad de México, *Blog Animal Político*, 6 septiembre 2023. <https://animalpolitico.com/analisis/invitades/sistema-nacional-anticorrupcion-urgencias-y-sugerencias> (fecha de consulta: 5 de abril de 2025).
- Secretaría de Gobernación, “Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo”, México, Segob, 2001. <https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2000i/ir2000/Compila2000/reglam/15Risecodam/RISECODAM00.htm> (fecha de consulta: 3 de abril de 2025)
- Secretaría de la Función Pública, “*La Función Pública en la voz de sus titulares*”, México, SFP, 2024. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/924244/La_Funci_n_P_blica_en_voz_de_sus_titulares.pdf (fecha de consulta: 3 de abril de 2025).
- Sistema Nacional Anticorrupción, “*Informe de avances de los Indicadores Nacionales*”, Ciudad de México, SESNA, 2024. https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/Informe-de-avances-de-los-Indicadores-Nacionales_2024.pdf (fecha de consulta: 5 de abril de 2025).
- UNODC “Teorías que explican la corrupción”, Blog UNODC. <https://www.unodc.org/e4j/es/anti-corruption/module-4/key-issues/theories-that-explain-corruption.html> (fecha de consulta: 5 de abril de 2025).

Sobre el autor

Oswaldo Rodríguez Amaya: Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED), Maestro en Ciencias y Humanidades por la UJED. <https://orcid.org/0000-0003-1152-1007> oswaldo.riguez16@gmail.com